Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 16 de Mayo de 2024

- ORDENANZA Nº 3235/21 -

VISTO:

El Expediente N° 666/13, generado a requerimiento de la Sra. **Albornoz Nelsi Yohana DNI N° 34.661.500** bajo registro N° 1923 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 22 de mayo de 2013;

La Ordenanza N° 2860/21;

La nota N° 234/24 de fecha 14 de marzo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2860/21 se le adjudica en calidad de tenencia precaria un terreno para vivienda familiar a la Sra. **Albornoz, Nelsi Yohana;**

Que, en folio 61 obra Ficha Amortización de Parcela Municipal donde consta el pago total de las doce (12) cuotas por la adjudicación de tenencia precaria;

Que, en folio 62 obra informe de inspección del área de catastro Municipal donde se observa un lote con movimiento de suelo y presenta características de baldío;

Que, los vecinos de los lotes de la manzana 53, fueron notificados por el Ejecutivo Municipal que se encuentran incluidos dentro del plan de 44 viviendas;

Que, oportunamente el Departamento Ejecutivo, les comunica que dicho plan de viviendas será realizado en la manzana M2, por tal motivo ellos serán reubicados en el mismo plan;

Que, en folio 65 obra informe técnico donde explica que, a consecuencia de las inclemencias climáticas, los lotes se vieron gravemente afectados por derrumbes e inundaciones, con lo cual se transforma en un riesgo, emplazar construcciones sobre los mismos;

Que, el Departamento Ejecutivo cita a los vecinos a una reunión donde la Sra. Albornoz Nelsi Yohana acepta ser reubicada, por la situación planteada en folio 65;

Que, mediante sorteo la vecina queda beneficiada con el lote 5 de la manzana M2, lugar donde se reubicara el Plan de 44 viviendas;

Que, a fin de garantizar los derechos adquiridos por los beneficiarios de la Ordenanza N° 2860/21 resulta necesario adjudicar el lote de reubicación en los términos de la Ordenanza N° 2781/20;

Que, sin perjuicio de ello este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser reubicada;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra conferida por Ordenanza Municipal Nº 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: DERÓGUESE la Ordenanza N° 2860/21, y toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR en calidad de tenencia precaria a la Señora **Albornoz, Nelsi Yohana DNI N° 34.661.500** una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 3°: El terreno mencionado en el artículo 2° de la presente norma, de manera excepcional de **REUBICACIÓN,** se encuentra ubicado, en el lote 5, Manzana M2, con una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2) sujeto a mensura., según consta en croquis el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma. La concesión de dicho lote tiene como destino la construcción de una vivienda familiar, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19

ARTICULO 4°: RECONOZCASE las sumas abonadas en concepto por el canon de la tenencia precaria, Ordenanza N° 2860/21, que será contemplado al momento de la venta.

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 5º: Remitase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Albornoz, Nelsi Yohana, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1225.

GERINO NORMA EDITH
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de junio del 2024.

-ANEXO UNICO-
-ORDENANZA N° 3235/24-